



FO/JUR/CONT/020/2021

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE FONDO CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL EL C.P. ERIK DEMIAN VARGAS HERNANDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMODANTE" Y POR OTRA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. JOSÉ ANTONIO DEL RIO GONZÁLEZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", TENIENDO COMO TESTIGOS A LA C.P. ROCIO DEL CARMEN ROCHA SANCHEZ EN SU CALIDAD DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE FONDO CAMPECHE Y A LA L.I. NADIA GABRIELA CHUC GIJÓN EN SU CALIDAD DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL COMODANTE":

I.1.- Que es un fideicomiso legalmente constituido conforme a las leyes mexicanas según consta en el contrato de fideicomiso celebrado el 11 de mayo de 2004 entre Nacional Financiera, S.N.C. y el Gobierno del Estado de Campeche y publicado en el periódico oficial del Estado de Campeche el 05 de diciembre de 2016.

I.2.- Que el C.P. Erik Demián Vargas Hernández es titular del Fideicomiso, según consta en el acta número 05-2015 de la Sesión Ordinaria del H. Comité Técnico del Fideicomiso y acredita sus facultades con el testimonio de la escritura número 183,219 de fecha 03 de noviembre del año 2015, pasada ante la fe del licenciado Cecilio González Márquez, titular de la notaría publica No. 151 de la Ciudad de México, antes Distrito Federal, manifestando que la representación con la cual comparece hasta la presente fecha, no le ha sido limitada, ni cancelada, ni revocada, ni modificada en forma alguna.

I.3.- Que su domicilio convencional para los efectos legales del presente contrato el ubicado en avenida Lavallo Urbina no. 9 y 12 planta alta, área Ah Kim Pech, San Francisco de Campeche, Campeche C.P. 24010, manifestando además que cuenta con registro federal de contribuyentes FCA-040511-JV4.

I.4.- Que es legítimo propietario y está interesado en otorgar en comodato a "EL COMODATARIO" bien mueble que se describe a continuación:

- 1. Tipo: Automóvil**
- 2. Marca: Volkswagen**
- 3. Modelo: Vento**
- 4. Año: 2016**
- 5. Número de serie: MEX5G2607GT059227.**
- 6. Placas: DJW3178.**
- 7. Color: Blanco Candy**



I.5.- Que el automóvil anteriormente descrito, deberá ser utilizado por "EL COMODATARIO" o por una persona de su confianza únicamente para la actividad que desarrolla.

II.- DECLARA "EL COMODATARIO":

II.1.- Que la Secretaría de Desarrollo Económico, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada a la que le corresponde, entre otras facultades, plantear, conducir, ejecutar y evaluar la política de desarrollo de los sectores económicos en el Estado, de conformidad con los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 16, fracción XI, y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.2.- Que el Licenciado José Antonio del Río González, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, de conformidad con los artículos 3, 4, párrafo tercero, 10, 12, 16, fracción XI y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 4, 10 y 11 fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 23 de mayo de 2018; mismas que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

II.4.- Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Adolfo Ruiz Cortines, Número 112, Edificio de Torres de Cristal, Torre "A", Piso 7, Colonia Nuevo San Román, Código Postal 24040, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, Municipio y Estado de Campeche, manifestando además que cuenta con registro federal de contribuyentes GEC950401659.

II.5.- Que se encuentra interesado en recibir en comodato el mueble descrito en la declaración I.4 y usarlo en cumplimiento de sus funciones y sin límite de kilometraje, contribuyendo de esta manera con un mejor funcionamiento administrativo de la Secretaría de Desarrollo Económico, con lo cual se propicia la consecución de los objetivos, así como el desempeño de las facultades y atribuciones conferidas, en coordinación con las actividades que desarrolla "EL COMODANTE".

II.6.- Que tiene licencia de manejo vigente, personal capacitado y con licencia de conducir vigente, así como los demás requisitos necesarios para el otorgamiento y uso del bien mueble.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1.- Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con que se ostentan.

III.2.- El presente contrato de comodato se formaliza en los términos de los artículos 2397, 2400, 2401, 2402, 2404, 2407, 2408, 2409, 2412, 2413, 2414 y las demás relativos al Código Civil del Estado de Campeche.

III.3.- En el presente contrato no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni enriquecimiento ilícito y cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser invocado para reclamar su invalidez conforme a su contenido y alcance legal.

En mérito de las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" convienen y se comprometen a cumplir las siguientes:

CLÁUSULAS



FO/JUR/CONT/020/2021

PRIMERA.- "EL COMODANTE" concede al **"COMODATARIO"** en forma gratuita el uso del bien mueble, tipo automóvil, marca: Volkswagen, modelo: Vento, año: 2016, color: blanco Candy, número de serie: MEX5G2607GT059227, placas: DJW3178, aceptándolo este último en las actuales condiciones físicas en que se encuentra y obligándose a devolverlo en el mismo estado a **"EL COMODANTE"**, considerando el desgaste natural por el uso normal al que fuera destinado.

SEGUNDA.- "EL COMODATARIO" se obliga a utilizar el bien mueble únicamente para el desempeño de las funciones que se desprenden de su cargo, por tiempo completo, sin límite de kilometraje, y cuyo uso será gratuito, así mismo podrá asignarlo a personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Económico para el desempeño de las funciones.

TERCERA.- "EL COMODATARIO" se obliga a cubrir los gastos erogados por concepto de consumibles del automóvil que otorga en comodato, así como los gastos derivados del mantenimiento para el uso y la conservación del mueble, los cuales quedan sujetos a previa justificación y comprobación de los mismos conforme a los procedimientos administrativos establecidos por el **"COMODATARIO"**.

Quedan excluidos del objeto del presente contrato todos los gastos que se generen por concepto de mantenimiento mayor del vehículo en comento, mismo que estará a cargo de **"EL COMODANTE"**, previa restitución material del bien mueble que realice **"EL COMODATARIO"** para tal efecto.

CUARTA.- "EL COMODANTE" a través del presente se compromete a responder por el pago de derechos vehicular que sean aplicables.

QUINTA.- "EL COMODATARIO" responderá por el pago de multas que se generen por infracciones a la Ley de Vialidad, Tránsito y Control Vehicular del Estado de Campeche y su reglamento.

En todo caso el pago de la prima y del deducible de la póliza de seguro, en caso de que se genere un accidente, serán cubiertos por **"EL COMODANTE"** mismo que gestionará lo que así corresponda ante la aseguradora para hacer efectivo el seguro, en los términos pactados y la liberación judicial de los vehículos.

En caso de robo del vehículo o de cualquier accidente, **"EL COMODATARIO"** se compromete a dar aviso por escrito a **"EL COMODANTE"** dentro de los tres días hábiles siguientes al que tenga conocimiento del evento.

SEXTA.- Las obligaciones y derechos derivados del presente contrato de comodato, iniciaran su vigencia el 12 de febrero de 2021 y concluirá el 15 de septiembre de 2021, o bien, a que las actividades del comodatario cambien y no se haga indispensable el uso del vehículo para atender la nueva encomienda, lo que ocurra primero.

Inclusive **"LAS PARTES"** establecen que el presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente antes de vencerse el plazo señalado, bastando para ello una notificación por escrito con quince días naturales de antelación a la fecha en que desee darse por terminado, junto con la entrega del bien material, y en su caso será susceptible de ser prorrogado convencionalmente entre **"LAS PARTES"**, si así lo desean.

El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente debiéndose suscribir para dichos efectos el convenio modificatorio respectivo.



FO/JUR/CONT/020/2021

SEPTIMA.- Por ningún motivo "EL COMODATARIO" podrá conceder a un tercero ajeno a la Secretaría de Desarrollo Económico el uso del bien mueble entregado en comodato sin la autorización de "EL COMODANTE". Asimismo "EL COMODATARIO" se obliga a responder por la pérdida de la cosa si la emplea en uso diverso o por más tiempo, aun cuando aquélla sobrevenga por caso fortuito.

OCTAVA.- Para cualquier notificación que "LAS PARTES" desearan efectuarse con motivo de este contrato, deberán realizarlo en los domicilios señalados en sus respectivas declaraciones.

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen que en caso de controversia en cuanto a la interpretación y ejecución de este contrato, la legislación aplicable y los tribunales competentes a los que se someterán, serán los de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche; renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles

Leído el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcance legal del mismo, lo firman por duplicado cada una de las partes, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a 12 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

"EL COMODANTE"

C.P. ERIK DEMIAN VARGAS HERNANDEZ.
FONDO CAMPECHE.

EL COMODATARIO"

LIC. JOSÉ ANTONIO DEL RIO GONZÁLEZ.
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TESTIGOS

C.P. ROCIO DEL CARMEN ROCHA SANCHEZ.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA.

L.I. NADIA GABRIELA CHUC GIJÓN.
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE FONDO CAMPECHE Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE A LOS 12 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021-----